

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL

0000001

CANTON

QUITO



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA

DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA

EDIECUATORIAL C.A.

CUANTIA:

CAP. ANT. USD 300,000.00

CAP. AUM. USD 200,000.00

CAP. ACT. USD 500,000.00

DI 5,

NF.

\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital

de la República del Ecuador, hoy día, TRECE DE

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, el

Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropoli-

tano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez,

comparece el señor Manuel Ponce, en su calidad

de Gerente General de la compañía EDIECUATORIAL

C.A., según consta del nombramiento que se

acompaña y forma parte del presente instrumento.

El compareciente declara que es mayor de edad, de

estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para

contratar y poder obligarse a quien de conocer

doy fe por cuanto me presenta el documento de

identidad y dice que eleve a escritura pública

la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que  
transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-

Dígnese otorgar en su registro de escrituras  
públicas una de la que conste el aumento de  
capital y reforma integral de estatuto que  
figuran en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparece el señor Manuel Ponce,

ecuatoriano, domiciliado en Quito y de estado

civil casado, en su calidad de Gerente General, a

nombre y en representación de EDIECUATORIAL C.A.,

y, declara su voluntad de, como en efecto lo

hace, otorgar el presente acto de aumento de

capital y reforma integral de estatuto de la

mencionada Compañía, contenidos en este instru-

mento.- El compareciente acredita su calidad

mediante el documento habilitante que consiste

en su nombramiento debidamente inscrito y,

concorre autorizado por la Junta General

Extraordinaria de ocho de abril de dos mil

dos, que se acompaña y forma parte del presente

instrumento.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.**

EDIECUATORIAL CIA.LTDA., tiene su domicilio en

Quito y se constituyó mediante escritura pública

ante el Notario Undécimo de Quito, el veinte y

siete de marzo de mil novecientos setenta y

nueve, inscrita en el Registro Mercantil de

Quito, el quince de mayo del mismo año. **DOS.-**

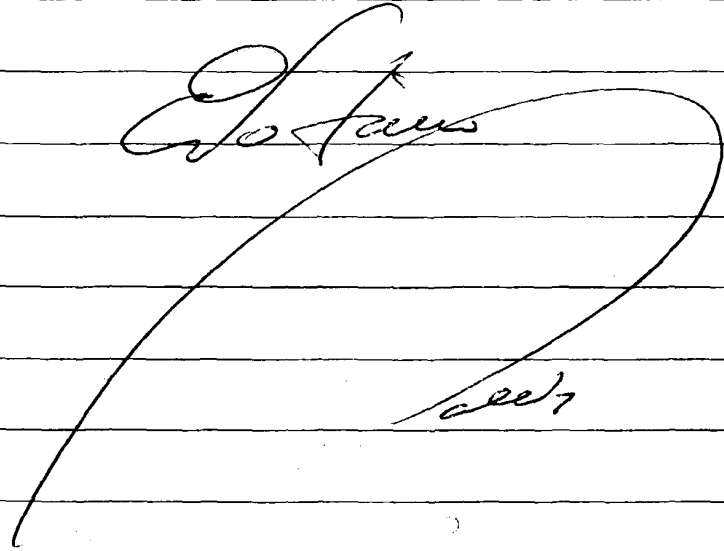


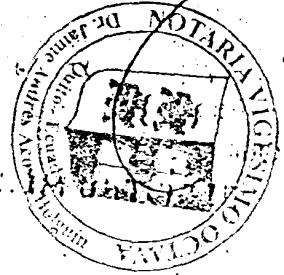
1 Mediante escritura pública otorgada ante el  
 2 Notario Vigésimo Noveno de Quito, el cinco de  
 3 mayo de mil novecientos noventa y siete, inscrita  
 4 en el Registro Mercantil de Quito, el treinta de  
 5 julio del mismo año, la compañía se transformó en  
 6 compañía anónima. TRES.- Mediante escritura  
 7 pública otorgada ante el Notario Tercero de  
 8 Quito, el tres de mayo de dos mil uno, inscrita  
 9 en el Registro Mercantil de Quito, el diecisiete  
 10 de agosto del mismo, la Compañía aumento su  
 11 capital y modificó su estatuto social, CUATRO. La  
 12 Junta General Extraordinaria Universal de ocho de  
 13 abril de dos mil dos, decidió aumentar el capital  
 14 social y reformar íntegramente el estatuto  
 15 social. CINCO. La Inversión que efectúan los  
 16 accionistas y el nuevo accionistas es de carácter  
 17 nacional, a excepción de la inversión de la  
 18 señora Consuelo Mantilla Mosquera, de  
 19 nacionalidad estadounidense y cuya inversión es  
 20 extranjera directa. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL  
 21 Y REFORMA DE ESTATUTO.- Con tales antecedentes  
 22 EDICUATORIAL C.A., aumenta su capital social y  
 23 reforma íntegramente su estatuto social, todo de  
 24 conformidad con lo estipulado en el Acta de ocho  
 25 de abril de dos mil dos que se acompaña como  
 26 habilitante. CUARTA.- Agregue usted señor notario,  
 27 las demás cláusulas de estilo para la validez y  
 28

firmeza del presente instrumento.- Hasta aquí la

1 minuta que se halla firmada por la Doctora  
2 Evelyn López de Sánchez, Abogada con matrícula  
3 profesional número mil novecientos cuarenta y  
4 nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha, la  
5 misma que el compareciente acepta y ratifica en  
6 todas sus partes y leída que le fue íntegramente  
7 esta escritura, por mí el Notario firma conmigo  
8 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
9

10  
11  
12   
13 SR. MANUEL FONCE

14 C.C.# 170487334-6  
15  
16  
17   
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Quito diciembre 20, 1999

Señor Ingeniero  
MANUEL PONCE SERRANO  
Ciudad

Estimada Señor Ponce:

La Junta General Extraordinaria de Socios de EDIECUATORIAL C.A., reunida el 17 de diciembre de 1999, decidió por unanimidad elegir a usted como Gerente General de la Compañía, por el período de dos años.

Sus facultades están numeradas en el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la escritura pública de aumento de capital, transformación y reforma de estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 5 de mayo de 1997, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de julio de 1997, bajo el No. 1839, Tomo 128.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 27 de marzo de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 15 de mayo de 1979.

Usted se servirá aceptar la designación de Gerente General, al pie de la presente.

Atentamente,

Eco. Francisco Cappelato  
Secretario Ad-Hoc

Quito diciembre 20, 1999

Acepto la designación anterior,

Manuel Ponce Serrano

Manuel Andrés Ponce Serrano  
C.I. 170487334-6

La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General.

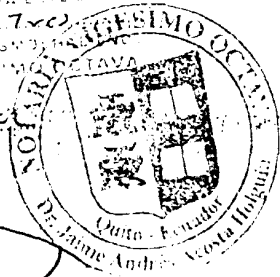
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 21.04 del Registro de Nombramientos Tomo 931  
Quito, a 28 ABR 2000

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Signature]*  
Dr. RAUL GAYBOR SECATRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Una FOLIA UTILIZADA PARA ESTE EFECTO. ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO 7 FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO INTERESADO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA. ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO A, 13 DE Diciembre DE 2000



*[Signature]*  
**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE EDIECUATORIAL C.A REALIZADA EL 8 DE ABRIL DEL 2002**

En el cantón Quito, hoy lunes 8 de abril del 2002, se reúnen en la Fundación El Comercio los accionistas de la compañía EDIECUATORIAL C.A., Señora <sup>1</sup> Guadalupe Mantilla de Acquaviva, por sus propios derechos y como Presidenta de la compañía; <sup>2</sup> Sra. Magdalena Mantilla M.; <sup>3</sup> Sra. Consuelo Mantilla M.; <sup>4</sup> Sra. Morena Mantilla M., representada por el Dr. Fausto González; Econ. Francisco Cappelo a nombre y en representación de <sup>5</sup> C.A. EL COMERCIO y de <sup>6</sup> CYADE C.A., y el Dr. Xavier Almeida, en nombre y representación de <sup>7</sup> ECUADORADIO C.A., en su calidad de Gerente General; las acciones son todas ordinarias, nominativas y de US\$1.00. Se encuentran también presentes el Sr. Nicolás Molina, Comisario Principal y el Sr. Manuel Ponce S., Gerente General.

Los señores socios que representan el 100 % del capital pagado, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y, así mismo, por unanimidad deciden tratar el siguiente Orden del día:



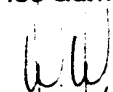
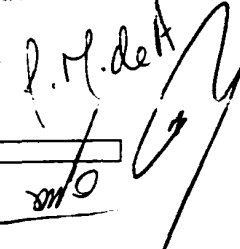
1. Conocimiento y resolución sobre el Informe del Gerente General.
2. Conocimiento sobre los informes del Comisario y de los Auditores, sobre los negocios cortados al 31 de diciembre del 2001
3. Conocimiento y resolución sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2001.
4. Destino de los beneficios sociales
5. Aumento de capital y reforma integral del estatuto social.
6. Designación de Presidente, Vicepresidente y Gerente General y fijación de sus remuneraciones
7. Designación de Vocales Principales y Suplentes del Directorio y fijación de sus remuneraciones.
8. Designación de Comisario Principal y Suplente y fijar su remuneración
9. Designación de Auditores Externos.

Preside la sesión la Presidenta de la Compañía Sra. Guadalupe de Acquaviva, quién declara instalada la Junta a las 17H30 y actúa como Secretario el señor Gerente General.

Se pone en consideración el orden del día así:

1. Conocimiento y resolución sobre el Informe del Gerente General.

El Gerente General procede a la lectura de su informe sobre las actividades de la empresa y analiza detalladamente sus recomendaciones. La Junta Universal luego de deliberar sobre el informe, lo aprueba por unanimidad. De conformidad con la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, los administradores que a su vez son accionistas no votan.

---

JUNTA UNIVERSAL 8 ABRIL 02. página 1 de 4

2010

2. Conocimiento sobre los informes del Comisario y de los Auditores, sobre los negocios cortados al 31 de diciembre del 2001.

Se procede a la lectura de los informes del Comisario y de los Auditores; la Junta General los declara conocidos.

3. Conocimiento y resolución sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2001.

En consideración al tercer punto del orden del día, luego de la lectura y análisis detallado del balance general y el estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre del 2000, la Junta General por unanimidad los aprueba con un voto de aplauso. De conformidad con la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, los administradores que a su vez son accionistas no votan.

4. Destino de los beneficios sociales

Toma la palabra el Dr. Xavier Almeida y manifiesta que el tema fue conocido y aprobado en el punto primero, al aprobar el Informe del Gerente General, por lo que, con el apoyo del Econ. Francisco Cappello, mociona que la Junta adopte la siguiente resolución: capitalizar la totalidad de los Resultados del Ejercicio 2001, incluyendo la Reserva Legal.

La Junta, luego de deliberar sobre esta moción, la aprueba por unanimidad, en los términos presentados.

5. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

La Gerencia propone a la Junta General aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de US\$200.000, de manera que el capital social pagado pase de US\$300.000 a la de US\$500.000, eliminar la figura del capital autorizado y reformar íntegramente el estatuto social.

La junta delibera sobre lo anterior y por unanimidad decide:

Aumentar el capital social de la siguiente manera:

- a. Acogiéndose a la reforma tributaria vigente y por así convenir a los intereses de la compañía, se capitaliza la totalidad de las Utilidades no Distribuidas, por un monto de US\$ 91.865,30.
- b. Mediante aporte en numerario por US\$100.000, por parte del señor Manuel A. Ponce Serrano, el que la pagará mediante la entrega de US\$71.000 hasta la firma de la escritura pública y la diferencia, esto es, US\$29.000, en el plazo de 1 año a contarse desde la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de aumento de capital.
- c. Con cargo a la Reserva Legal la cantidad de US\$ 8.134.70



Los señores accionistas renuncian a su derecho preferencial de suscribir el aumento de capital a estricta prorrata y éstos, más el nuevo accionista, recibirán a cambio de sus aportes acciones, tal como consta en el anexo de esta Acta. ✓

La Junta General autoriza al Gerente General a realizar los ajustes de fracciones de manera que a cada accionista le correspondan acciones enteras de US\$1.00 cada una. ✓

Consecuentemente con las decisiones anteriores, se reforma íntegramente el estatuto social que en adelante tendrá el texto que consta en el Anexo de esta Acta.

La Junta General por unanimidad autoriza al Gerente General a suscribir la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social. ✓

6. Designación de Presidente, Vicepresidente y Gerente General y fijación de sus remuneraciones

El Dr. Fausto González, propone la reelección por dos años de la señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva como Presidenta, del señor Anthony Jarrín como Vicepresidente y del Ing. Manuel Ponce Serrano como Gerente General de la Compañía. En lo que respecta a sus retribuciones, el Economista Francisco Cappelo mociona que la Presidenta y el Vicepresidente sirvan Ad-Honorem. Se faculta al Directorio para que fije la remuneración del Gerente General. La Junta aprueba por unanimidad la moción en los términos anotados. ✓

7. Designación de Vocales Principales y Suplentes del Directorio y fijación de sus remuneraciones.

El Dr. Fausto González propone que el Directorio se conforme de la siguiente manera una vez que se haya perfeccionado el aumento de capital y reforma del estatuto social:

1er Director Principal: Sra. Morena de Mantilla  
2nd Director Principal: Sra. Magdalena Mantilla M.  
3er Director Principal: Sra. Consuelo Mantilla M.

1er Director Suplente: Dr. Fausto González  
2nd Director Suplente: Sra. Diana Q. de Cordero  
3er Director Suplente: Sra. Maria Consuelo T. de Oleas

La Junta General aprueba unánimemente la designación y resuelve que los Directores servirán Ad Honorem. ✓

8. Designación de Comisario Principal y Suplente y fijar su remuneración.


En consideración al octavo el orden del día el Dr. Xavier Almeida mociona al Ing. Antonio Endara como Comisario Principal y al Ing. José Morales, Comisario Suplente, por el período estatutario de dos años y que el Directorio fije la remuneración. La Junta General resuelve unánimemente aceptar la moción anterior.

9. Designación de Auditores Externos.


El Dr. Xavier Almeida mociona: que se designe, a la firma PRICE WATERHOUSE, como firma auditora externa para el ejercicio económico de 2002 y se designe a la firma MANAGEMENT STYLE, como alterna, para precautelar los intereses de la Compañía en la negociación.

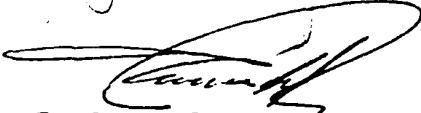
La Junta General aprueba por unanimidad esta moción y se designa como firma auditora externa a PRICE WATERHOUSE, designándose a MANAGEMENT STYLE, como firma alterna.

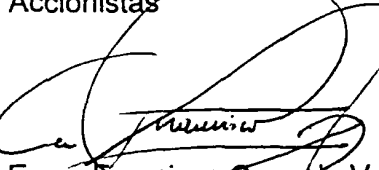
Terminado el orden del día, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta, se da lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad y se declara terminada la junta, siendo las 19H30. Para constancia firman los accionistas, conjuntamente con la Presidente y el Secretario que certifica.

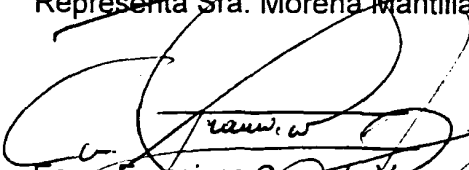
  
Sra. Guadalupe M. de Acquaviva  
Accionista y Presidenta


  
Sra. Magdalena Mantilla  
Accionista

  
Sra. Consuelo Mantilla  
Accionistas

  
Dr. Fausto González T  
Representa Sra. Morena Mantilla

  
Econ. Francisco Cappelo V.  
C. A. El Comercio

  
Econ. Francisco Cappelo V.  
CYADE

  
Dr. Xavier Almeida  
Ecuadoradio C. A.

  
Ing. Manuel Ponce Serrano  
Gerente General - Secretario

EDIECUATORIAL C.A.  
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL VALOR	%	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO			CAPITAL POR PAGAR	TOTAL
				NUMERARIO	RESERVA LEGAL	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS		
Cyade	4,000.00	1.33	1,330.00		108.19	1,221.81		5,330.00 -
Ecuadoradio	4,160.00	1.39	1,390.00		113.07	1,276.93		5,550.00 -
Sra. Consuelo Mantilla	20,000.00	6.67	6,670.00		542.58	6,127.42		26,670.00 -
Sra. Magdalena Mantilla	20,000.00	6.67	6,670.00		542.58	6,127.42		26,670.00 -
Sra. Morena de Mantilla	42,000.00	14.00	14,000.00		1,138.86	12,861.14		56,000.00 -
C.A. El Comercio	57,840.00	19.28	19,280.00		1,568.37	17,711.63		77,120.00 -
Manuel Ponce			100,000.00	71,000.00			29,000.00	100,000.00
Sra. Guadalupe Mantilla	152,000.00	50.66	50,660.00		4,121.05	46,538.95		202,660.00 -
<b>TOTAL:</b>	<b>300,000.00</b>	<b>100.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>71,000.00</b>	<b>8,134.70</b>	<b>91,865.30</b>	<b>29,000.00</b>	<b>500,000.00</b>

  
Manuel Ponce Serrano

ESTATUTO SOCIAL

ART. PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina "EDIECUATORIAL C.A." ✓

ART. SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tiene por objeto la edición, publicación, encuadernación, guillotinado y doblado, impresión, comercialización, importación, exportación de toda clase de libros, periódicos, folletos, semanarios, guías y en general todo tipo de material impreso de índole cultural, científica, política o de cualquier naturaleza, ya sea por sí misma o a través de terceros. La compañía también podrá prestar a terceros los servicios anteriormente enunciados, ya sea mediante la provisión de personal capacitado para el efecto de la capacitación de personal de terceros.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados, o para el cumplimiento de su objeto social en general. La Compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la ley ecuatoriana.

La Compañía podrá intervenir como socia o accionista en compañías establecidas o que se establecieren en el país o fuera de él. ✓

ART. TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de treinta (30) años, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de su acto constitutivo, plazo que podrá ampliarse a voluntad de la Junta General del Accionistas. ✓

ART. CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y podrá abrir agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior. ✓

ART. QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US\$ 500.000 dividido en 500.000 acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos cada una; cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más ellas y serán firmadas por el Presidente conjuntamente con el Gerente General. La cesión o transferencia de las acciones se verificará de acuerdo a la Ley. ✓

ART. SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La ✓

Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía.

ART. SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Designar y remover a los Directores Principales y Suplentes, fijar sus remuneraciones.
- b) Elegir y remover al Presidente, Vicepresidente, quien se designará de entre los Vocales Principales del Directorio y al Gerente General; fijar sus remuneraciones.
- c) Nombrar, fijar la remuneración y remover al Comisario, quien estará a cargo de las fiscalizaciones de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y a su Suplente.
- d) Elegir a los auditores externos.
- e) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores o directores.
- f) Resolver acerca de la forma de reparto de beneficios sociales.
- g) Resolver acerca de la amortización de las acciones previo el consentimiento de la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión y la emisión de obligaciones.
- h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social.
- i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.
- j) Reformar el contrato y el estatuto social.
- k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatutos de la Compañía.

ART. OCTAVO.- Las juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General, o en caso de su ausencia, por el Presidente, por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que representen, por lo menos, el 25% del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.

En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con diez días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; los accionistas a su vez serán individualmente convocados con igualmente diez días de anticipación a la celebración de la Junta, por carta, o telefax, a las direcciones que tengan registradas en las oficinas de telefax, a las direcciones que tengan registradas en las oficinas de la Compañía. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y aceptar (aceptaren) por unanimidad la celebración de la Junta Universal.

ART. NOVENO: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, tal como lo dispone la Ley de Compañías.

ART. DECIMO.-A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

ART. UNDECIMO: Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y, en su falta, por el Vicepresidente. Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste un Secretario ad-hoc que será nombrado en ese momento.

ART. DECIMO SEGUNDO: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Art. octavo de los Estatutos, en que deberán firmar todos los asistentes. El Acta podrá ser aprobada en la misma Junta o dentro de los quince (15) días subsiguientes. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente.

ART. DECIMO TERCERO: Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación; salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ART. DECIMO CUARTO: DIRECTORIO.- El Directorio está compuesto por el Presidente de la Compañía que lo presidirá, el Vicepresidente y tres (3) Vocales Principales y tres (3) Vocales Suplentes y el Gerente General, este último con voz pero sin voto, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

En ausencia de un Director Principal, se principalizará un Suplente en orden de nominación, mientras dure dicha ausencia. No es requisito esencial el ser accionista para ocupar el cargo de Vocal. En el caso de que, uno o más de los Directores Principales o Suplentes falten en forma definitiva, le corresponderá a la Junta General designar a los nuevos Directores Principales o Suplentes, por el tiempo que les faltaba a los anteriores, para cumplir con su periodo.

El Presidente de la Compañía presidirá el Directorio y en caso de su ausencia o falta, lo reemplazará el Vicepresidente y en ausencia de éste último, la persona que

designare el Directorio, señalándole sus atribuciones. El Gerente General actuará de Secretario; en caso de su ausencia o falta, se designará un Secretario Ad Hoc.

ART. DECIMO QUINTO: El Directorio deberá sesionar obligatoriamente al menos una vez por trimestre, previa convocatoria que hará el Presidente o el Vicepresidente o por pedido de tres de los Directores, sean éstos Principales o Suplentes Principalizados, con por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión por escrito o mediante telefax a las direcciones que tengan registradas los directores en las oficinas de la Compañía. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar del país

ART. DECIMO SEXTO: El Directorio deberá sesionar obligatoriamente al menos una vez por trimestre, previa convocatoria que hará el Presidente, o el Vicepresidente en subrogación del Presidente, o por pedido de tres de los Directores, sean éstos Principales o Suplentes Principalizados, con por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión; la convocatoria será por escrito o mediante telefax a las direcciones que tengan registradas los directores en las oficinas de la Compañía. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar del país.

ART. DÉCIMO SEPTIMO: DEL QUÓRUM DEL DIRECTORIO.- El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de tres de los vocales que lo constituyen incluyendo al Presidente, o en caso de su ausencia, por el Vicepresidente Director, y sus acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos de los concurrente a la reunión. En caso de dos empates sucesivos, el voto del Presidente del Directorio será de calidad y decidirá el empate.

Si estuvieren presentes todos los vocales del Directorio, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa.

ART. DECIMO OCTAVO: ACTAS DEL DIRECTORIO.- De todas las sesiones del Directorio se levantará el Acta correspondiente, la que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por el Secretario. Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores, que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

ART. DECIMO NOVENO: Son facultades del Directorio:

- a) Presentar anualmente el Informe del Gerente General de las actividades de la empresa a la Junta General de Accionistas.
- b) Fijar los montos por los cuales el Gerente General puede suscribir actos y contrato a nombre de la Compañía.
- c) Autorizar la compra de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, siempre que su monto sea superior al fijado al Gerente General.
- d) Establecer las políticas de operación y comercialización.;

- e) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso.
- f) Acordar el establecimiento de nuevas sucursales o agencias y suprimirlas.
- g) Aprobar y autorizar el plan de actividades y el presupuesto anual de la Compañía.
- h) Designar un secretario ad-hoc para sus sesiones, en caso de falta o impedimento temporal de Secretario.
- i) Dictar, aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía.
- j) Autorizar la participación o adquisición de acciones o participaciones en otras compañías.
- k) Autorizar la apertura de cuentas bancarias en el exterior y su giro sobre las mismas; realizar periódicas evaluaciones de las inversiones.
- l) Designar a los auditores internos.
- m) Todas aquellas que por Ley o por estos estatutos no le correspondan a la Junta General.

ART. VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General.
- b) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y de Directorio.
- c) Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía.
- d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, las acciones, los títulos de acciones que la representan, el libro de actas de Junta General y los demás libros de que disponga la Compañía y que deban ser suscritos por el personero legal.

ART. VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento tanto del Presidente como del Gerente General.
- b) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y del Directorio, en caso de ausencia del Presidente.

ART. VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Administrar la Compañía, sus bienes, pertenencias y, en tal sentido, aplicar las políticas y sistemas de producción y comercialización, observando en todo caso las limitaciones previstas en estos estatutos, sin perjuicio de los dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

R.L.



0000000

- c) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía.
- d) Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a las reuniones de ese organismo.
- e) Cuidar, bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley.
- f) Celebrar a nombre de la Compañía actos y contratos hasta por los valores señalados por el Directorio; si el valor de estos actos y contratos exceden el monto señalado, requerirá autorización del Directorio.
- g) Abrir y cerrar cuentas en bancos del país y girar sobre ellas, aceptar endosos, descontar documentos y obligaciones u otros instrumentos o finiquitar obligaciones.  
Previa autorización del Directorio podrá abrir y cerrar cuentas en bancos del exterior y girar sobre ellas.
- h) Será responsable de supervisar el área periodística a través del Director de Noticias, pudiendo nombrar ejecutivos de secciones específicas de esta área.
- i) Las demás que la Ley, reglamentos, estatutos y resoluciones de los organismos de la Compañía le asignen o competen como administrador y representante legal de la Compañía.

ART. VIGÉSIMO TERCERO: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General serán nombrados por la Junta General de Accionistas y por el período de dos(2) años. Pueden ser reelegidos indefinidamente y podrán ser accionistas o no de la Compañía. Continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ART. VIGÉSIMO CUARTO: SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente; en ausencia del Gerente General y del Presidente los reemplazará el Vicepresidente y en ausencia también de éste último, la persona que designe el Directorio, señalándole sus atribuciones

ART. VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía comprenderá el período desde el 1ero. de enero hasta el 31 de diciembre.

ART. VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Directorio, luego de haber sido hechas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de la acción social pagada.

ART. VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el 50% del capital social. En cada año la compañía

segregará de las utilidades líquidas un porcentaje mínimo del 10% para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales y facultativos.

ART. VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA FISCALIZACION: La Compañía tendrá un Comisario quién será designado por la Junta General. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

ART. NOVENO.- Para la disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar.

ART. TRIGÉSIMO .- Cualquier controversia que se suscite entre los accionistas durante la existencia de la Sociedad y su proceso de disolución y liquidación se someterá a arbitraje por parte de los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, según la Ley de Arbitraje Comercial.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170487334-6

PONCE SERRANO MANUEL ANDRES

10 NOVIEMBRE 1997

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 055 0192

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 58

0000010

CIUDAD RIANA V3344Y2242

LEON MARIA DOLORES CARRION TORRE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JACINTO PONCE

YRENE SERRANO

QUITO 15/05/98

LISTA MUESTRA DE SU TITULAR

321892

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

17487334

CELULA

PONCE SERRANO MANUEL ANDRES

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA

DISTRITO

MUNICIPIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello  
 confiero esta TERCERA copia  
 certificada, firmada y sellada en  
 Quito, a 23 DIC. 2002.  
 EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO 29

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Ro

ZON: Mediante Resolución No.03.Q.IJ 0324 dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de enero del año 2003, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital social y reforma de estatuto de la compañía EDIECUATORIAL C.A., otorgada en esta Notaria, el 13 de Diciembre del 2002.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 06 de Febrero del año 2003.-

*Rodrigo Valdez*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Rodrigo Valdez

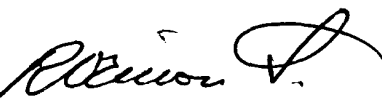


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000012

**CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO)**.- A fojas 7.283, del Tomo 15 del año 1.979 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "**EDIECUATORIAL CIA. LTDA.**" ahora denominada "**EDIECUATORIAL C.A.**", otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veintisiete de Marzo de 1.979, consta la marginación realizada por mí con fecha 11 de Febrero del 2.003, relativa a la escritura de Aumento de Capital; y, la Reforma del Estatuto de la Compañía "**EDIECUATORIAL C.A.**", la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.0324, dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de Enero del año dos mil tres, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, con fecha 13 de diciembre del año dos mil dos, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía "**EDIECUATORIAL C.A.**", resuelve aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS. REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Febrero 11 del 2.003

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
**NOTARIO**  
**REGIMO PRIMERO**  
**QUITO - ECUADOR**



0000015

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 TRESCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 24 de enero del año 2.003, bajo el número **0570** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **404** del Registro Mercantil de quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 1037, Tomo 110 y **1839** del Registro Mercantil de treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2922, Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EDIECUATORIAL C.A.**", otorgada el trece de diciembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **006455**.- Quito, a veintiuno de febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-